



BUENOS AIRES.

13 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº S01:0364573/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de septiembre de 2005 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de JUNÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE (497) viviendas en los Barrios de NTRA. SRA. DE LORETO, RAMÓN HERNÁNDEZ Y ALMIRANTE BROWN, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.983.224,41), en función de las disponibilidades financieras.

MPFIPYS OXDAP RECOVER





Que por la Resolución Nº 1.078 de fecha 17 de octubre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobó la transferencia del Anticipo Financiero del Primer y Segundo Desembolso.

Que por la Resolución Nº 809 de fecha 29 de mayo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.613.913,96) y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

MPFIPYS CUITAR-RECVISION

Que por Resolución Nº 828 de fecha 3 de octubre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 25 de septiembre de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de JUNÍN de la Provincia de BUENOS AIRES y se

JM y



;



aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.616.683,67).

Que por Resolución Nº 2.034 de fecha 11 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el Ajuste de la Segunda Redeterminación y el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación simultánea de Precios de la Fase A de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.458.032,88).

Que por Resolución Nº 1.502 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación y el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.329.809,44).

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007,

CHOAPPROVISO





para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que el Municipio de JUNÍN de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Séptima, Octava y Novena Redeterminación simultánea de Precios de los proyectos 2 y 3 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha

MPFIPYS CHOMPSHOWSEN

M





emitido, mediante Memorando N° 129 de fecha 12 de septiembre de 2011 y Nota CCSPRP N° 278 de fecha 27 de septiembre de 2011, opinión favorable respecto del monto de la Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Nuevo Monto Total de Obra Redeterminado de los proyectos 2 y 3 de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.931.651,74), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 898.943,42), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de precios de los proyectos 2 y 3 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la

MPFIPYS CUDVELPRING





disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

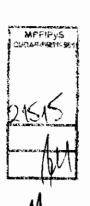
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Séptima, Octava y Novena





Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 2 y 3 de MIL NOVECIENTOS

FOLIO

OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 898.943,42), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de JUNÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de septiembre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de JUNÍN de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar la construcción de CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE (497) viviendas en los Barrios de NTRA. SRA. DE LORETO, RAMÓN HERNÁNDEZ Y ALMIRANTE BROWN. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MAFIE







ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01- Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

ANEXO

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES MUNICIPIO: JUNÍN

896.943,42	14,931,651,74		1 -	1.41.642,55	•	10.261.256,33	<u>2</u>	VO 0000	TOTAL		
310.990,49	5.101.740,03	4.790.749,54	3.983.066,85	490.002,54	3.983.066,85	3.493.064,31	æ	Sentra S.A.	357/05 Proy. 003 Bo. Maa. Saa. de Loneto	Ē	1357/05 Proy.
587.952,93	9.829.911,71	9.241.958,78	7.719.832,03	951,640,01	7,719.832,03	6.768.192,02	136	Sentra S.A	1357/05 Proy. 002 Bo Mra. Sia de Loreto	Ē	1357/05 Proy.
Diferencia Monto 7°, 8° y 9° Redeterminación Simultánea - Monto Ajusto 1° y 2º Redeterminación y 3°, 4°, 5° y 6° Redeterminación Simultánea Fase B		Monto Auste 1° y 2º Redeterminación y Monto 7°, 8° y 9° 3°, 4°, 5° y 6° Redeterminación Redeterminación Simultánea Fase B	Monto Ajusto 2º Redeterminación y 3º y 4º Redeterminación Simultánea Fase A	Offerencia Monto 1° y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Corvenio Original	Monto 1° y 2º Redeterminación Simultánea	Monto Converio Original	CANT DE VIV	EMPRESA	MBRE DEL PROYECTO		N° de N° de Obra Protocolo

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2°, 8° Y 9º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO ALUSTE 1° Y 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 3°, 4°, 5° Y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA FASE B) SON PESOS

OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 42/100: (\$ 888.943,42)

MPFIPyS CUDAP-PROV-50